CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BERBEO – BOYACÁ Y KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA Nº. 1.049.645.669

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**CPS- B-019-2026**
FECHA	20 DE ENERO DE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORIA CONTABLE Y RENDICION DE INFORMES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00) M/CTE
PLAZO/DURACIÓN	El termino será hasta el treinta y uno (31) de diciembre.
SUPERVISORES	SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BERBEO – BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL RICARDO ROA MORENO
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL (E)
CONTRATISTA	KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ C.C. Nº. 1.049.645.669 de Tunja

RAFAEL RICARDO ROA MORENO mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.053.282.045 de Berbeo, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO (E)**, según Acta de Posesión del 16 de enero de 2026, quien para todo efecto se llamará en adelante el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra **KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.049.645.669 de Tunja, quien para efectos de este contrato se denominará la (el) **CONTRATISTA,** hemos acordado en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1**). Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2).** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…) **3).** Que conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4).** La Contaduría General de la Nación fue establecida mediante el Decreto 85, de enero 10 de 1.995. La Ley 298 de 1.996, en desarrollo del mandato previsto en el artículo 354 de nuestra actual constitución, la creó como Unidad Administrativa Especial, con Personería Jurídica. Esta tiene por objeto revelar la situación Financiera y Económica de los Entidades Públicas de Colombia, para la toma de decisiones de política económica. **5).** Dentro de su Marco Conceptual interrelaciona las políticas, principios, normas y procedimientos contables, como resultado

de considerar, interpretar y conciliar la función de los entes públicos, con el entorno económico y financiero, de tal manera que garantiza la utilidad y confiabilidad de la información requerida para llevar a cabo una buena Gestión Pública. **6).** En desarrollo del mandato Constitucional, el Plan General de Contabilidad Pública tiene como objetivo principal o fundamental lograr la uniformidad, centralización y consolidación de la Contabilidad Pública, para atender las necesidades de información en los procesos de gestión y de control, en procura de la eficacia de la administración de la entidad. **7).** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es contar con los servicios de un profesional en Contaduría Pública, con la idoneidad suficiente comprobada y experiencia requerida para que atienda y de fe pública de los Estados Financieros del Municipio de Berbeo, que además apoye toda la gestión contable de la Secretaria de Hacienda y demás dependencias que así lo requieran y que hagan parte de la Administración Municipal, incluyendo la información contable de la Unidad de Servicios Públicos. **8).** Que dentro de la planta de personal del Municipio, NO se cuenta con personal suficiente y con experiencia que pueda realizar y/o prestar servicios profesionales como Contador Público para la asesoría contable, elaboración y refrendación de los estados financieros del municipio, de la unidad de servicios públicos y la rendición de todos los informes contables de la vigencia fiscal 2026, por lo tanto es procedente la contratación directa, conforme a lo estipulado en el Art. 24 numeral 1° literal d) de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. **9).** Lo anterior en garantía el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado así: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado. **10).** Que las actividades a contratar, no compartan una relación laboral, no configura los elementos de un contrato de trabajo ni comporta un contrato realidad, por ende, se enmarca en el contrato de prestación de servicios, el cual, corresponde actividades y productos a entregar. Lo anterior debido a que las actividades a contratar no revisten de permanencia. **11).** Que la Secretaría, de donde nace la presente necesidad, certifica que realizo el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de abril de 2021. **12).** El presente proceso se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal "UNA NUEVA HISTORIA DE PROGRESO PARA BERBEO" 2024-2027", así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	¡UNA NUEVA HISTORIA DE PROGRESO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA BERBEO!
PROGRAMA:	GOBIERNO TERRITORIAL
DESCRIPCIÓN PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
PRODUCTO:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

13). Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORIA CONTABLE Y RENDICION DE INFORMES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACA**, lo anterior de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **b)** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de BERBEO y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación **c)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **d)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **e)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: … (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **g)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **h)** El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **i)** Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **k)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **l)** Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente. **m)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **n)** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **o) CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **p)** El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1).**

1. Suministrar información contable, confiable y oportuna, que revele la situación financiera, económica y social del Entidad, sujetos al ámbito de la Contaduría General de la Nación, para la administración central, y unidad de servicios públicos del Municipio de Berbeo Boyacá.
2. Propender por la transparencia de la gestión y calidad de la información de la Entidad a través de controles periódicos en temas tributarios y contables.
3. Asesorar en la toma de decisiones de índole financiera, administrativa y de planificación a la Administración Municipal en todas sus dependencias en materia Contable.
4. Asesorar y elaborar la parametrización del Plan Contable Publico y de impuestos en el sistema asignado por la Administración, tanto de la administración central como de la Unidad de Servicios Públicos.
5. Capacitar a los funcionarios de Planeación Municipal, Gobierno, secretaria de Hacienda y demás dependencias que lo requiera en asuntos tributarios tanto del orden municipal como nacional.
6. Asesorar, capacitar y verificar el proceso de Facturación electrónica que se genere en virtud de los servicios que presta el Municipio en temas tributarios, así mismo mantener actualizadas las responsabilidades tributarias que adquiera el Municipio en el Registro Único Tributario.
7. Conciliar las áreas de la entidad que generan información contable para mantener razonablemente la información financiera del Municipio.
8. Asesorar, elaborar y presentar todas las declaraciones tributarias de las cuales es responsabilidad el Municipio, así mismo la elaboración, validación y presentación de todos los formatos de los Medios Magnéticos que de acuerdo a las normas impartidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le sean aplicadas al Municipio de BERBEO dentro de los periodos y fechas establecidas por esa entidad.
9. Asesorar y elaborar las conciliaciones bancarias de las cuentas que tiene el Municipio de BERBEO, tanto activas como pasivas.
10. Aplicar y mantener actualizado el manual de políticas contables implementadas por el municipio para los diferentes grupos contables que maneja la entidad, así mismo socializarlas con el personal que realiza el registro de las operaciones, en el marco de la convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera.
11. Elaborar y refrendar junto con la secretaria de Hacienda el Estado de Tesorería de manera Trimestral.
12. Asesorar y verificar los registros contables de las cuentas por cobrar del Municipio, por todos los conceptos que se generen. (Rentas Propias, ventas de servicios, entre otras, y de acuerdo a la morosidad adelantar los tramites respectivos, adicionalmente la provisión de la cartera y/o deterioro de la misma), aplicar la provisión y /o deterioro de acuerdo a las políticas contables establecidas en el Manual de Políticas Contables del Municipio de Berbeo.
13. Realizar los registros contables que se generen con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los recursos del FONPET con el Municipio de Berbeo.
14. Elaborar los informes de Deuda Pública requeridos dentro de los plazos y plataformas establecidas por los diferentes organismos de control (Contraloría General de la República, Contraloría General de Boyacá, entre otros.)
15. Elaborar los informes de Fiducias exigidos por los diferentes organismos de control en las plataformas y términos establecidos.
16. Atender lo requerido por el Comité de Sostenibilidad contable pública del Municipio.
17. Elaborar, validar y presentar el informe de boletín de deudores morosos de la contaduría General de la Nación, de acuerdo a las normas establecidas vigentes para tal fin.
18. Asesorar el registro de todas las operaciones financieras y contables, que genere la Administración Municipal y Unidad de Servicios Públicos en el giro de las operaciones inherentes al desarrollo de las

actividades que se generan, dentro de sus Activos, Pasivos, Ingresos, Costos y Gastos, igualmente elaborar la liquidación y presentación de los impuestos del orden nacional, departamental y municipal de acuerdo a la normatividad vigente, dentro de los términos y plataformas requeridas.

19. Capacitar, orientar y verificar la correcta aplicación de las bases gravables de los impuestos Municipales, establecidos en el Estatuto de Rentas Municipales, así mismo de los Impuestos Nacionales como Retención en la Fuente e Iva, dentro de los periodos establecidos de acuerdo a la normatividad expedida por la Dirección de Aduanas Nacionales, así mismo los recaudos que provienen del RST.
20. Verificar que se realice correctamente la liquidación de la retención en la fuente para trabajadores independientes.
21. Realizar la depreciación, amortización y deterioro de los activos del municipio, de acuerdo a las políticas contables del Municipio de Berbeo.
22. Asesorar, proyectar y revisar la liquidación de las prestaciones sociales a que tiene derecho los empleados del municipio, como son primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías e intereses de cesantías, para la causación y pago de las mismas.
23. Aplicar las normas de carácter contable que entren en vigencia, expedidas por la Contaduría General de la Nación y otros organismos de control que le sean aplicables al Municipio.
24. Elaborar, consolidar y refrendar todos los estados financieros del Municipio de SIAHOQUE resultantes de la actividad económica mensual, trimestral, semestral y anual para ser enviados o reportados a las entidades competentes, así mismo realizar las publicaciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
25. Generación y dejar bajo custodia de los libros de:
    a. Libro Mayor y Balances
    b. Libro Diario Columnario
    c. Libros Auxiliares de contabilidad
26. Facilitar los procedimientos para la rendición de otros informes que se deben hacer a través de la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación.
27. Conciliar oportunamente la información del boletín deudores morosos del estado antes de realizar los reportes respectivos, también realizar, validar y presentar los informes del BDME dentro de las fechas establecidas.
28. Realizar, conciliar y reportar ante la contaduría general de la nación el informe de Operaciones Reciprocas dentro de los formatos y plataformas requeridas.
29. Asesorar y apoyar en el reporte SIA CONTRALORIAS y demás entidades que requieran información contable.
30. Elaborar todos los Estados Financieros en los formatos del aplicativo SIA establecidos por la Contraloría General de Boyacá y los demás que tengan que ver con el Área Financiera (CONTABLE), con sus respectivas notas contables y/o revelaciones y presentarlos a la administración Municipal comparativos.
31. Elaborar todos los Estados Financieros en los formatos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio los cuales se deben extractar de la información registrada dentro de la información contable general del Municipio.
32. Presentar la información contable del Municipio de BERBEO a través del aplicativo CHIP a la Contaduría General de la Nación requerida en la Categoría Contable Publica, en las fechas y formatos establecidos para tal fin. (Resolución 706 de 2016, Resolución 193 de 2020).

    Categoría Información Contable Pública – Convergencia: se deben diligenciar los siguientes formularios **en pesos**:

CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

33. Coordinar con la parte presupuestal para que la información goce los principios contables, revisión de las fuentes y usos.
34. Refrendar los estados financieros tanto de la administración central como de la Unidad de servicios públicos, además realizar las publicaciones requeridas por los organismos de control.
35. Y demás actividades contables que en virtud del desarrollo del objeto social le sean inherentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo para fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **7.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión o las actividades y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. **8.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales, técnicas o asistenciales necesarias para asumir el desarrollo del objeto y alcance. **CLÁUSULA QUINTA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00) M/CTE**; incluidos costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales se pagarán al contratista una vez efectuada publicación de los respectivos planes estratégicos y planes de acción e informes correspondientes y entrega de todos los productos previo visto bueno del supervisor del contrato. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante once (11) actas parciales mensuales por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($3.264.000,00)** y un (01) acta de recibo final

y liquidación por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.500.596,00) M/CTE.** El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se identifica así:

No.	Rubro	Valor.
53	2120202008-01-124304-16	$ 38.500.000,00

PARAGRAFO. DESCUENTOS MUNICIPALES.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD	4.0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5%
RETE ICA	10 x1000
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD,	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN: El termino será hasta el treinta y uno (31) de diciembre. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece entre otros aspectos: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)*"; el municipio considera que para el presente contrato no se requiere la constitución del amparo atendiendo a que el pago pactado se hará previa certificación del supervisor en la que se establece si el contratista cumple o no a cabalidad con cada una de sus obligaciones además por el tipo de contrato, forma de pago y naturaleza del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTAS: El MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA,** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de **EL MUNICIPIO** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, el Mismo no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de BERBEO - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista serán verificadas por MARTHA CECILIA BELLO SALGADO, **SECRETARIA DE HACIENDA** con C.C. 23.326.812 de Berbeo. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"**. quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae y actuando como interlocutor entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en el manual adoptado por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al artículo 217 de Decreto 0019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
NOMBRE: RAFAEL RICARDO ROA MORENO CARGO: ALCALDE MUNICIPAL (E) DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co	NOMBRE: KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ C.C. N°. 1.049.645.669 de Tunja DIRECCION: calle 18N 3B 224 APTO 204 CELULAR: 32089884 CORREO ELECTRÓNICO: kathebohorquez@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía única por parte del MUNICIPIO, en caso de haber sido solicitada. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co.

En constancia se firman en Berbeo, a los veinte (20) dias del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
RAFAEL RICARDO ROA MORENO ALCALDE MUNICIPAL (E)	**KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ** **C.C. Nº. 1.049.645.669 de Tunja**

Proyecto, Secretaria de Hacienda.